



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL “SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, DE LA ILUMINACIÓN Y ARCOS ORNAMENTALES PARA LAS FIESTAS DE SAN TELMO Y FIESTAS DE NAVIDAD” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITACIÓN ORDINARIA (LOTE 1: ILUMINACIÓN FESTAS DO NADAL; LOTE 2: ILUMINACIÓN FESTAS DE SAN TELMO). EXPTE: 267/2019.**

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en la misma los siguientes aspectos:

**1.- Necesidad del contrato.**

El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler, así como los servicios de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje de los elementos de iluminación decorativa de las Fiestas patronales de San Telmo y de Navidad, de la ciudad de Tui, todo ello de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) de “*Contratación do subministro, na modalidade de aluguer, da iluminación e arcos ornamentais para as festas de San Telmo e as festas do Nadal*” de fecha 12.02.2019, redactado por el ingeniero técnico municipal.

A los efectos de lo establecido en el art. 28 y 117 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato serían:

El suministro, en régimen de alquiler, de la iluminación y arcos ornamentales para las fiestas patronales y fiestas de navidad, viene justificado por la necesidad de dar realce a nuestras calles y plazas, contando así con una adecuada iluminación ornamental para la celebración de las fiestas patronales y de navidad. Decorando los espacios con esta iluminación extraordinaria, se proporciona a las mismas un ambiente festivo que genera además un estímulo comercial y social. Los objetivos primordiales de la iluminación son por tanto contribuir, junto con el resto de la programación municipal de Fiestas Patronales y Navideñas, al impulso turístico y comercial de la ciudad, fomentando la actividad económica, el embellecimiento de los espacios públicos de la ciudad mediante un alumbrado singular e innovador, atractivo para los vecinos y visitantes y fomentar la innovación y la sostenibilidad, a través del uso de nuevas tecnologías más eficientes.

Asimismo, justifican la necesidad del contrato las competencias propias del municipio en la materia a que se refieren el apartado h) y m) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, esto es: .../... “h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. .../... m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

De acuerdo con lo expuesto se entiende justificada la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en



EXCMO. CONCELLO  
DE TUI

el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Tui no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

## **2.- Justificación del procedimiento aplicable.**

Considerando que se establece como plazo de duración del contrato de DOS años, con posibilidad de un año de prórroga, el procedimiento de licitación del contrato de suministro que se propone será el de **procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria**: Se considera que el mencionado procedimiento es el más ajustado y eficiente para la finalidad que se pretende, dada la naturaleza del suministro a realizar y la conveniencia de promover la concurrencia en la presentación de proposiciones, teniendo en cuenta además, que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Así mismo, el procedimiento abierto simplificado es uno de los procedimientos de adjudicación ordinaria previsto en el artículo 131 de la LCSP.

## **3.- Justificación de los criterios de adjudicación.**

La elección de los criterios de valoración se ha realizado buscando la objetividad de los mismos y a fin de agilizar la tramitación del expediente de contratación. Además del precio ofertado, se introduce como criterio de adjudicación la incorporación de motivos decorativos complementarios a la iluminación como mejoras teniendo en cuenta el aumento de los motivos decorativos y elementos complementarios no contemplados en el PPT.

Los criterios por lo tanto, son los siguientes:

### Criterios cuantificables de forma automática:

**1.-Precio ofertado.** Máximo 60 puntos.

**2.-Mejoras: Incorporación de motivos decorativos complementarios á iluminación.** Máximo 40 puntos.

Tui, el Alcalde, Carlos Vázquez Padín.

Documento firmado al margen.